



VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, ley 19.549, Ley provincial 2938, Ordenanzas N° 1/88, 126/88, 1733/2000, 5569/18, y 5739/19; y

CONSIDERANDO:

Que, en el plexo normativo municipal referenciado mas arriba se legisla y regula respecto a la tasa por el servicio de alumbrado publico en San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este.

Que, la citada tasa tiene directa relación con el consumo domiciliario, siendo un porcentaje sobre el monto de energía facturado, libre de impuestos.

Que, existen tres tipos de consumidores, T1 (residenciales y pequeños comerciantes), T2 (medianos y grandes comerciantes), y T3 (grandes consumidores), quienes tributarán cada uno de manera distinta con topes mínimos y máximos, establecidos en la Ordenanza N° 5569.

Que, dichos valores, fueron fijados en Junio de 2019, en base a un cuadro tarifario de la distribuidora de energía de esa fecha.

Que, se verifica un incremento en el costo de la energía, sumado a esto, el incremento de los insumos utilizados en la prestación del servicio, los cuales en su mayoría tienen correlación con el valor del dólar.

Que, ello desvirtúa el concepto de tasa propiamente dicho, que de acuerdo a algunos autores como Giuliani Fonrouge, o Villegas, "son contraprestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar por el".

Que, existe la necesidad tornar razonable y actualizado el monto a percibir en concepto de alumbrado



publico, y que deje de ser el mismo desajustado en el tiempo, generando graves perjuicios entra la prestación efectivamente realizada por el estado municipal, y el real pago de la tasa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease el Índice de actualización de Tasa de alumbrado Publico, el cual constituye una unidad de medida no monetaria para la expresión de los importes mínimos y máximos establecidos en la Ordenanza 5739/19.

La misma estará constituida por los insumos de mayor preponderancia en el costo del servicio prestado.

- Índice de Energía Eléctrica: Refleja la variación en el tiempo del costo de la energía eléctrica utilizada en el alumbrado público. Dicha variación resultara de los cuadros tarifarios publicados por la empresa distribuidora, para el tipo de consumo Alumbrado Publico. Factor de ponderación 0.75 (75%).
- Índice de variación del salario municipal: Refleja la variación en el tiempo de los salarios del personal municipal. Se tendrá en cuenta las modificaciones de los haberes municipales, categoría 1. Factor de ponderación 0.25 (25%).

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda, a establecer mediante resolución, los valores mensuales del Índice de actualización de Tasa de Alumbrado Publico, el cual deberá ser publicado y puesto a disposición de los contribuyentes en las carteleras situadas en los edificios municipales.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda, a actualizar los importes mínimos y máximos a abonar, para las diferentes categorías, determinados en la ordenanza 5739/19 y sus modificatorias, los cuales deberán ser



incrementados con la variación del Índice establecido en el
Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y
archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San
Antonio Oeste, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos
mil diecinueve.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.
Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN)	*MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)		